

**PONENCIA DEL HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO  
ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO  
DEL SENADO DE PUERTO RICO  
EN LA CONSIDERACIÓN  
DEL PROYECTO DEL SENADO 2302  
QUE PROPONE LA ADOPCIÓN  
DE UN NUEVO CÓDIGO PENAL PARA PUERTO RICO**

ESTIMADOS SENADORES DE ESTA HONORABLE COMISIÓN DE  
LO JURÍDICO:

TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTEDES EN LA MAÑANA DE HOY  
PARA EXPONER MI POSICIÓN CON RELACIÓN AL PROPUESTO  
CÓDIGO PENAL PARA PUERTO RICO.

DESEO COMENZAR FELICITANDO A ESTA COMISIÓN POR EL  
TRABAJO QUE REALIZAN POR LOGRAR UN NUEVO CÓDIGO  
PENAL QUE SE AJUSTE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS EN  
QUE VIVIMOS.

SON MUCHOS LOS ASPECTOS QUE ESTA COMISIÓN HA  
TOMADO EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE PRESENTAR  
ESTA MEDIDA. SIN EMBARGO, COMO SECRETARIO DEL

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
CONCENTRARÉ MIS OBSERVACIONES AL IMPÁCTO QUE ESTE  
NUEVO CÓDIGO TENDRÍA SOBRE LA FUNCIÓN DE LEY QUE  
DEBEMOS REALIZAR.

DOS ASPECTOS, A MI JUICIO, DEBEN GUIAR MI APORACIÓN EN  
LA MAÑANA DE HOY. POR UN LADO, LA PROPUESTA QUE EL  
NUEVO CÓDIGO PRESENTA CON RELACIÓN A LAS PENAS O  
MEDIDAS ~~A~~ DISPOSITIVAS Y DE OTRA PARTE, E ÍNTIMAMENTE  
RELACIONADO A LO ANTERIOR, EL EFECTO QUE ESTAS  
NUEVAS PROPUESTAS PRODUCEN EN NUESTRA FUNCIÓN  
REHABILITADORA.

#### **I MEDIDAS DISPOSITIVAS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL**

SOBRE EL PRIMER ASPECTO, ES DECIR LAS PROPUESTAS EN  
CUANTO A LAS PENAS O MEDIDAS DISPOSITIVAS, DEBO  
SEÑALAR QUE EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y  
REHABILITACIÓN HA COLABORADO, EN UNIÓN A ESTA

PROYECTO DEL SENADO 2302  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
PÁGINA 3

COMISIÓN, PARA LOGRAR UN ORDENAMIENTO REALISTA Y COHERENTE CON RELACIÓN A LAS SANCIONES PROPUESTAS PARA LOS DIFERENTES DELITOS. PARA ELLO EL DEPARTAMENTO SUPLIÓ TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE A NUESTRO ALCANCE PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOBRE **"SENTENCIA DICTAMINADA EN EL TRIBUNAL VS. PENA CUMPLIDA"** PREPARADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS. MEDIANTE ESTE ESTUDIO SE EVALUÓ LA REALIDAD ACTUAL SOBRE LAS SENTENCIAS IMPUESTAS POR LOS TRIBUNALES A LOS CONVICTOS DE DELITOS Y EL TIEMPO QUE REALMENTE CUMPLE ÉSTE EN PRISIÓN.

ES DE CONOCIMIENTO GENERAL QUE AL HABLAR DE UNO Y OTRO TÉRMINO, NO NECESARIAMENTE ESTAMOS HABLANDO DEL MISMO PERIODO DE TIEMPO. SIN EMBARGO, HASTA ESTE MOMENTO NO CONTABAMOS CON UN ESTUDIO QUE NOS DIERA LA OPORTUNIDAD DE APRECIAR LA REALIDAD CONCRETA EN ESTE ASUNTO. PARA MAS DETALLES SOBRE

**PROYECTO DEL SENADO 2302**  
**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**PÁGINA 4**

EL PARTICULAR, SUGERMOS LA LECTURA DE DICHO ESTUDIO.

ES PRINCIPIO LEGAL FIRMEMENTE ESTABLECIDO Y FORMA PARTE DE NUESTRO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, EL HECHO DE QUE UNA CONDUCTA PROHIBIDA DEBE CONTENER UN MEDIDA DISPOSITIVA CONSISTENTE CON LA CONDUCTA PROHIBIDA. IGUALMENTE, DICHA MEDIDA DEBE SER REFLEJO DE LO QUE LAS CORRIENTES VALORATIVAS DE NUESTRA SOCIEDAD ESTÁN DISPUESTAS A ACEPTAR. ES EN ESTE ASPECTO QUE ENTRA LA SABIDURÍA DEL LEGISLADOR.

ADEMÁS, EL EJERCICIO LEGISLATIVO AL MOMENTO DE ESTABLECER UNA PENA, DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN ASPECTOS COMO: LOS RECURSOS FISCALES QUE TIENE EL ESTADO, LA INVIOLABILIDAD DE LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, LAS OPORTUNIDADES QUE DEBE OFRECER EL ESTADO DE UNA VERDADERA REHABILITACIÓN, LOS MOMENTOS HISTÓRICOS IMPERANTES ETC...

EL PROYECTO DE LEY INTRODUCE EN NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL NUEVAS MEDIDAS DISPOSITIVAS NO SOLAMENTE ORIENTADAS A LA SANCIÓN REPARADORA DEL DAÑO A LA SOCIEDAD Y A LA VÍCTIMA DEL CRIMEN, SINO TAMBIÉN ORIENTADA A UN FIN REHABILITADOR.

Ⓟ LA CLASIFICACIÓN QUE HACE EL CÓDIGO DE LOS DELITOS NOS RESULTA MUY PRÁCTICA Y NOS AYUDA EN EL ESFUERZO POR UNA ADECUADA CLASIFICACIÓN DEL CONFINADO, ASPECTO MUY RELACIONADO AL CONCEPTO DE LA REHABILITACIÓN.

## II. LIBERTAD BAJO PALABRA

OTRO DE LOS CAMBIOS QUE PROPONE EL NUEVO CÓDIGO PENAL ES LO RELACIONADO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE DESEAN DISFRUTAR DEL BENEFICIO DE LIBERTAD BAJO PALABRA.

LA LEY NUMERO 118 DE 22 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, ESTABLECE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA Y SU JURISDICCIÓN.

ACTUALMENTE LA JUNTA ADQUIERE JURISDICCIÓN DE UN CONFINADO O CONFINADA CUANDO ÉSTE CUMPLE AL MENOS EL 50% DE LA SENTENCIA, SALVO EN LOS CASOS DE ASESINATO EN PRIMER GRADO DONDE LA JUNTA ADQUIERE JURISDICCIÓN LUEGO QUE SE CUMPLPE 25 AÑOS DE LA PENA. EN LOS CASOS DONDE UN MENOR HAYA SIDO JUZGADO COMO ADULTO POR EL DELITO DE ASESINATO EN PRIMER GRADO LA JUNTA ADQUIERE JURISDICCIÓN LUEGO DE CUMPLIDOS 10 AÑOS DE LA PENA. BAJO EL PROPUESTO CÓDIGO PENAL, SE MODIFICAN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA JUNTA ADQUIERE JURISDICCIÓN.

EL NUEVO ESQUEMA CLASIFICA LOS DELITOS GRAVES EN CUATRO, SIENDO EL DE MAYOR CONSECUENCIA LEGAL EL DE

PROYECTO DEL SENADO 2302  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
PÁGINA 7

PRIMER GRADO. EN ESTE CASO LA JUNTA MANTIENE SU  
JURISDICCION TAL Y COMO SE CONTEMPLA EN LA  
ACTUALIDAD. ES DECIR, LUEGO DE CUMPLIDOS 25 AÑOS DE  
LA PENA O EN EL CASO DE MENORES JUZGADOS COMO  
ADULTO, LUEGO DE CUMPLIDO DIEZ (10) AÑOS DE LA PENA.  
SIN EMBARGO, EN LOS TRES RESTANTES GRADOS LA JUNTA  
ADQUIERE JURISDICCION LUEGO DE CUMPLIDOS EL 80%, 60%  
Y 50% RESPECTIVAMENTE.

AUNQUE COINCIDIMOS QUE LAS DISPOSICIONES  
RELACIONADAS A LA JURISDICCION DE LA JUNTA DEBEN SER  
MODIFICADAS ATENDIENDO A LAS NUEVAS PENAS  
PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE LEY, SUGERIMOS QUE  
DICHAS MODIFICACIONES SEAN HECHAS MEDIANTE  
ENMIENDA A LA LEY NÚMERO 118, CITADA.

III. EFECTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL SOBRE EL  
MANEJO DE LA POBLACIÓN CORRECCIONAL.

UNO DE LOS ASUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA AL MOMENTO DE CONSIDERAR LA APROBACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PENAL ES LO RELACIONADO AL EFECTO QUE ÉSTE PUEDE TENER SOBRE EL MANEJO DE LA POBLACIÓN CORRECCIONAL. POR MUCHOS AÑOS LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN SE HA MANTENIDO ATENDIENDO ESTE ASUNTO. EL MISMO FORMA PARTE DEL CASO MORALES FELICIANO, ATENDIDO EN EL FORO FEDERAL.

VISUALIZAMOS QUE EL NUEVO CÓDIGO PENAL FACILITARÁ EN GRAN MEDIDA LA ATENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ORDENES EMITIDAS BAJO MORALES FELICIANO. ESTO ES ASÍ PORQUE EN MUCHOS CASOS, EL NUEVO CÓDIGO NO PRESENTA LA RECLUSIÓN EN UNA INSTITUCIÓN PENAL COMO MEDIDA DISPOSITIVA EXCLUSIVA, BRINDANDO UN CATÁLOGO DE OPCIONES DISTINTAS.

**PROYECTO DEL SENADO 2302**  
**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**PÁGINA 9**

TOMEMOS POR EJEMPLO LA OPCIÓN DE LA "RESTRICCIÓN TERAPEUTICA". BAJO ESTA MEDIDA EL CONVICTO TIENE LA OPORTUNIDAD DE LOGRAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A SU PROBLEMA, SI EL JUZGADOR ENTIENDE QUE MEDIANTE LA ATENCIÓN TERAPÉUTICA EXISTE LA POSIBILIDAD DE UNA REHABILITACIÓN. ESTA MEDIDA TIENE EL ALICIENTE DE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CONLLEVA EL SOBRESERIMIENTO DEL CASO.

AUNQUE NO DEBEMOS LIMITAR ESTE REMEDIO A LOS CASOS DE ADICCIÓN A SUSTANCIAS CONTROLADAS EXCLUSIVAMENTE, DEBEMOS RECONOCER QUE CERCA DEL 25 % DE LOS CONVICTOS CUMPLEN SENTENCIA POR VIOLACIÓN A LA LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS. ELLO NOS LLEVA A COLEGIR QUE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ESTAS PERSONAS PUEDEN SER BENEFICIADAS DE ESTE TIPO DE SANCIÓN PENAL. DE ESTA MANERA SE ATENDERÍA UN PROBLEMA DE SALUBRIDAD SIN LA NECESIDAD QUE EL PACIENTE TENGA QUE SER RECLUIDO EN LA INSTITUCIÓN

PENAL, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL TRATAMIENTO.  
DICHO CUMPLIMIENTO CONLLEVARÍA TAMBIÉN EL  
SOBRESEIMIENTO DEL CASO.

*Se dejarían los problemas de neuramieno.*

EN TODOS LOS CASOS EXCEPTUANDO LOS DELITOS GRAVES  
EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO, ESTARÍAN DISPONIBLES  
OTRAS MEDIDAS DISPOSITIVAS ADICIONALES A LA  
RECLUSIÓN PENAL.

#### IV. ENFOQUE REHABILITADOR DEL NUEVO CÓDIGO PENAL

COMO HEMOS SEÑALADO ANTERIORMENTE, EL NUEVO  
CÓDIGO PENAL ES ORIENTADO HACIA UN ENFOQUE MÁS  
REHABILITADOR. FIGURAS COMO LA "**RECLUSIÓN  
TERAPÉUTICA**" Y EL "**CERTIFICADO DE REHABILITACIÓN**" SE  
INTRODUCEN EN ESTE ORDENAMIENTO PARA PROMOVER  
ESTE FIN.

PROYECTO DEL SENADO 2302  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
PÁGINA 11

SOBRE LA RESTRICCIÓN TERAPÉUTICA YA NOS HEMOS EXPRESADO. SIN EMBARGO, MERECE UN COMENTARIO ESPECIAL EL ASUNTO DEL "CERTIFICADO DE REHABILITACIÓN". ESTE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 104 DEL PROYECTO DE LEY.

EL CÓDIGO FACULTA AL SECRETARIO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN A EMITIR UNA CERTIFICACIÓN CUANDO ENTIENDA QUE EL SENTENCIADO RECLUIDO EN UNA INSTITUCIÓN PENAL SE HA REHABILITADO. ESTA CERTIFICACIÓN PERMITIRÍA AL SENTENCIADO SOLICITAR AL TRIBUNAL QUE DE POR CUMPLIDA EL RESTO DE LA SENTENCIA PRIVATIVA DE LIBERTAD. AUNQUE DICHO CERTIFICADO NO EXIME *IPSO FACTO* DEL CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE LA PENA, SÍ CONSTITUYE UN ELEMENTO MUY PERSUASIVO AL MOMENTO DEL JUZGADOR CONSIDERAR LA SOLICITUD DEL CONFINADO.

SIN EMBARGO, EL NUEVO CÓDIGO PENAL NO SEÑALA QUÉ OTRO EFECTO JURÍDICO PUEDE TENER ESTE CERTIFICADO.

EXHORTAMOS A ESTA HONORABLE COMISIÓN A QUE ENMIENDE LA LEY PARA QUE TODA PERSONA QUE LOGRE EXTINGUIR SU PENA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE REHABILITACIÓN PUEDA QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE HABILITADA PARA LABORAR EN EL SERVICIO PÚBLICO.

\* EL CERTIFICADO DE REHABILITACIÓN NO ELIMINA EL RÉCORD PENAL DE UNA PERSONA. ADEMÁS, LA LEY DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO INHABILITA PARA TRABAJAR EN EL GOBIERNO A TODO CONVICTO DE DELITO GRAVE O DELITO MENOS GRAVE QUE IMPLIQUE DEPRAVACIÓN MORAL. EL ENMENDAR LA LEY PARA ESTE PROPÓSITO REDUNDARÍA EN UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA QUE LA PERSONA QUE SE BENEFICIA DE ESTE CERTIFICADO PUEDA DE INTEGRARSE ADECUADAMENTE EN LA SOCIEDAD.

PROYECTO DEL SENADO 2302  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
PÁGINA 13

ES IMPORTANTE QUE AL EJERCER SU DISCRECIÓN EN ESTE ASUNTO, EL SECRETARIO TOME CRITERIOS OBJETIVOS. ES POR ELLO QUE EL CÓDIGO DEBE DISPONER QUE EL SECRETARIO DE CORRECCIÓN APRUEBE REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE GUÍE SU DISCRECIÓN.

DE OTRA PARTE, SURGE DEL **"RESUMEN EXPLICATIVO DEL PROYECTO DE LEY DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO"**, DE 12 DE MAYO DE 2003, QUE SE CONTEMPLA LA ELIMINACIÓN DEL CONCEPTO DE LAS BONIFICACIONES AUTOMÁTICAS AUTORIZADAS POR LA LEY NÚM. 116 DE 22 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN". DICHAS BONIFICACIONES PERMITEN AL ADMINISTRADOR DE CORRECCIÓN DISMINUIR EL TIEMPO DE RECLUSIÓN DE UN CONFINADO.

EL PROPÓSITO DE LAS BONIFICACIONES ES FOMENTAR LA REHABILITACIÓN. AUNQUE RECONOCEMOS QUE EN VIRTUD

PROYECTO DEL SENADO 2302  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
PÁGINA 14

DE LAS NUEVAS MEDIDAS DISPOSITIVAS PROVISTAS POR EL PROYECTO DE LEY, MUCHAS PENAS SON REDUCIDAS Y OTRAS NO REQUERIRÁN SIQUIERA QUE EL CONVICTO VAYA A UNA INSTITUCIÓN PENAL, SÍ DEBE MANTENERSE DE ALGUNA MANERA UN MECANISMO QUE MOTIVE A ÉSTA A REHABILITARSE.

NO ALBERGO DUDAS DE QUE LA POSIBILIDAD DE UN CUMPLIMIENTO DE TIEMPO MENOR AL ORIGINALMENTE SENTENCIADO REPRESENTA UNA MOTIVACIÓN ADICIONAL PARA LOGRAR UNA EFECTIVA REHABILITACIÓN. PARA ELLO VEMOS FAVORABLE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL RESUMEN EXPLICATIVO DEL PROYECTO DE LEY. ALLÍ SE RECOMIENDA QUE EL SECRETARIO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN PUEDA CONCEDER UNA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 10% ANUAL O EL EQUIVALENTE A UN MES POR AÑO.

LO QUE RESULTA INDUDABLE ES QUE EL ACTUAL SISTEMA DE BONIFICACIONES CONTENIDO EN LA LEY NÚMERO 116, CITADA, DEBE SER MODIFICADO. DE MANTENERSE EL ACTUAL ESTE SISTEMA BAJO EL NUEVO CÓDIGO, EL CUMPLIMIENTO EN UNA INSTITUCIÓN PENAL SERÍA INFIMO EN MUCHOS CASOS.

*conclusión*

CONCLUIMOS SEÑALANDO NUESTRO APOYO AL PROYECTO DEL SENADO NÚMERO 2302 POR ENTENDER QUE ES UN PROYECTO DE VISIÓN DE FUTURO QUE HACE FRENTE A LAS NECESIDADES SOCIALES RELACIONADAS A LA VINDICACIÓN DE SUS DERECHOS, SIN ABANDONAR AL OFENSOR A LO QUE EL PROFESOR FERNÁNDO PICÓ LLAMÓ "LA CADUCIDAD DE LA CÁRCEL".

AGRADEZCO LA ATENCIÓN BRINDADA Y ESTOY A LA DISPOSICIÓN DE ESTA HONORABLE COMISIÓN PARA ACLARAR CUALQUIER INTERROGANTE SOBRE LO ANTES SEÑALADO.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.